

ADDENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° CN-JUR-046/2022

ADDENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE CONTRATO CN-JUR-046/22 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR EL C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "CONSULTORÍA Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y RELACIONES LABORALES, SYR. S.C.", REPRESENTADA POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y ANTECEDENTES:

DECLARACIONES

- I.1 "EL PRD" declara que su apoderado legal, que tiene facultades para celebrar el presente convenio modificatorio en su nombre y representación, según consta en el Instrumento número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.2 Declara "EL PRESTADOR" que el C. [REDACTED] en su carácter de Socio Administrador de la Sociedad Civil, cuenta con poderes amplios para suscribir el presente convenio modificatorio y obligar a su administrada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría número 60, con ejercicio en la Ciudad de México, actuando en protocolo y como asociado del Lic. José Ángel Hernández Uría, titular de la Notaría número 217 en la Ciudad de México, y que bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

ANTECEDENTES

- I.1 CON FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL CUAL DE ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, SE PACTÓ, LA SIGUIENTE:

"PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de representación legal en los juicios laborales existentes, ante las Juntas Locales y Federales de la Ciudad de México, ante el Centro Federal de Conciliación y de Registro Laboral, ante el Centro Local de Conciliación de esta misma Ciudad, o ante cualquier otra instancia en materia del trabajo, a efecto de defender, resguardar y hacer valer los derechos de este Instituto Político." (Cit.)

- I.2 CON FECHA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, LAS PARTES CELEBRARON CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE SE TRATA, MODIFICÁNDOSE DE ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, LA SIGUIENTE:

"PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de representación legal en los juicios laborales que se ventilan en las Juntas Locales y Federales de la Ciudad de México, en el Centro Federal de Conciliación y de Registro Laboral, Centro Local de Conciliación de esta misma Ciudad, y en cualquier otra instancia en materia del trabajo, así como los juicios laborales que de igual forma se substancien al interior de la República Mexicana en cualesquiera de sus instancias; amén de brindar asesoría remota en

ADDENDUM AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° CN-JUR-046/2022

tal materia, a efecto de defender, resguardar y hacer valer los derechos de este Instituto Político." (Cit.)

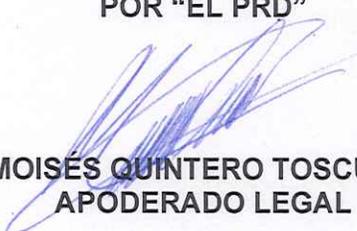
I.3 DADO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONVIENEN EN ADICIONAR A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DERIVADO DEL CONTRATO PRIMARIO DEL PRIMERO DE ABRIL DE ESTE MISMO AÑO, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR", se obliga a prestar a "EL PRD" el servicio de representación legal en los juicios laborales que se ventilan en las Juntas Locales y Federales de la Ciudad de México, en el Centro Federal de Conciliación y de Registro Laboral, Centro Local de Conciliación de esta misma Ciudad, y en cualquier otra instancia en materia del trabajo, así como los juicios laborales que de igual forma se substancien al interior de la República Mexicana en cualesquiera de sus instancias; amén de brindar asesoría remota en tal materia, a efecto de defender, resguardar y hacer valer los derechos de este Instituto Político.

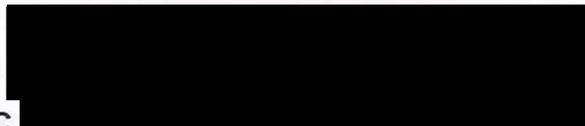
Todos los gastos que se eroguen por parte de "EL PRESTADOR" para cumplir con el objetivo pactado en la presente cláusula al interior de la República Mexicana por concepto de viáticos (*traslados y hospedaje*) debidamente comprobables, correrán a cargo de "EL PRD"; debiendo "EL PRESTADOR" presentar para tal efecto, las facturas correspondientes en las oficinas del Departamento Jurídico de "EL PRD", ubicadas en la Calle de Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o a través de su correo electrónico Institucional: [REDACTED] a más tardar dentro de los cinco días posteriores de cada evento de que se trate, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

EL PRESENTE ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MÉRITO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL PRD"


C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. [REDACTED]
SOCIO ADMINISTRADOR DE CONSULTORÍA Y
SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN
MATERIA DEL TRABAJO Y RELACIONES
LABORALES, SYR S.C."

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


C. VIRIDIANA ALANIS ZAMUDIO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO